



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2742

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la señora **CLAUDIA URUEÑA Z.**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.985.835** de Bogotá, en calidad de representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO TEXACO No. 6**, identificada con Nit **860530110-6**, mediante radicado número **2007ER8618** del **21 de febrero de 2007**, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa la cual se encuentra ubicado en la **Carrera 19 No. 33 - 65**, de la localidad de **TEUSAQUILLO**, de esta ciudad, con la siguiente documentación:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección.
4. Caracterización reciente del efluente, la cual debe contener como mínimo los siguientes parámetros: DBO, DQO5, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites. Así como las sustancias de interés sanitario de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1074 de 1997 y dependiendo de la actividad.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. Recibo en original y copia de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de **sesenta y un mil doscientos pesos, (\$61.000) de fecha 21 de Febrero de 2007**, de acuerdo a la autoliquidación número **15304 del 15 de Febrero de 2007**, del recibo de consignación.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: **US 2742**

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala “ Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones,” dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones” asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o se nieguen permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

R.S. 2742

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 5669 del 25 de Junio de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa ESTACION DE SERVICIO TEXACO No. 6, quien esta representado legalmente por la señora CLAUDIA URUEÑA Z.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, en el expediente Radicado Bajo el No. DM 05-98-265, correspondiente a la empresa ESTACION DE SERVICIO TEXACO No. 6, identificada con Nit 860530110-6, ubicada en la Carrera 19 N° 33 – 65, de la localidad de TEUSAQUILLO, de esta ciudad, representada legalmente por la señora CLAUDIA URUEÑA Z., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.835 de Bogotá, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la empresa ESTACION DE SERVICIO TEXAVCO No. 6, quien esta representada legalmente por la señora CLAUDIA URUEÑA Z, para que en un término de 30 días, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Allegar Fecha de inicio de actividades.
2. Planos de redes de conducción de aguas separadas (redes domésticas, lluvias e industriales), en donde se especifique claramente los sistemas de tratamiento existentes y el punto de descarga del vertimiento al alcantarillado.
3. Teniendo en cuenta que la caracterización de vertimiento presentada no es representativa de la actividad debido a que fue tomada del agua residual tratada del área de lavado de vehículos



que son depositadas del tanque de almacenamiento para su reutilización y no del vertimiento que se genera al alcantarillado del sector debe presentar caracterización reciente del efluente, con muestreo compuesto (mínimo de 6 horas), incluyendo parámetros de: pH, DQO, DBO₅, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentales, grasas y aceites, temperatura y caudal, la caracterización debe ser tomada por un laboratorio acreditado por la entidad competente.

4. Informe de la fecha en la cual se practicó la última limpieza a los tanques de almacenamiento, junto con la certificación de disposición final de las borras, anexando copia del certificado de existencia y representación legal de la firma que realizó dicha limpieza.
5. Allegar resultados de protocolo de limpieza y desinfección de los pozos de monitoreo.
6. Relación de los programas y sensores instalados para la detección instantánea de posibles fugas ocurridas en los elementos subterráneos de almacenamiento o de conducción de productos combustibles, soportado con certificación de la empresa proveedora o copia de los reportes generados por el sistema.
7. Remitir plano actualizado del sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustibles en escala 1:250, con la ubicación de los tanques de almacenamiento, dispensadores, líneas de conducción entre tanques y dispensadores, los pozos de monitoreo y las áreas construidas, sobre este mapa trazar las líneas de dirección de flujo local del agua subterránea.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo la señora **CLAUDIA URUEÑA Z**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.985.835** de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **ESTACION DE TEXACO No. 6**, identificada con Nit número **860530110-6**, o quien haga sus veces, en la **Carrera 19 N° 33 - 65**, de la localidad de **TEUSAQUILLO** de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 2742

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Bogotá D. C. 18 OCT 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C
Revisó: Dr. Diego Díaz
CT. 5669 del 25/06/07
Exp. DM-05-98-265